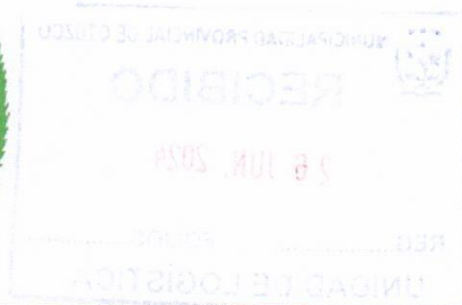




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0658-2024 –MPO-LL

Otuzco, veintiséis de junio del dos mil veinticuatro

VISTO:

El Oficio N° 001-AS-SM-16-2024-MPO/CS-1, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez - Presidente Titular del Comité de Selección del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2024-MPO/CS – Primera Convocatoria a través del cual solicita la aprobación de las Bases Administrativa; contratación para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO MONTE DE ARMAS BAJO DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversión N°2626349; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, dispone que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.”

Que, mediante el D.S. N° 82-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”



Es así que, a través de la Resolución Gerencial N°0657-2024-MPO-LL, de fecha 26 de junio de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO MONTE DE ARMAS BAJO DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con Código Único de Inversión N°2626349;

Es así que, mediante el oficio N°001-AS-SM-16-2024-MPO/CS-1, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez, Presidente Titular del Comité de Selección, solicita la aprobación de las Bases Administrativas de los Procesos de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2024-MPO/CS - Primera Convocatoria para la **ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO MONTE DE ARMAS BAJO DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con Código Único de Inversión N°2626349;

Que, el proyecto de las bases administrativas en mención incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria, el cual se encuentra firmado en todas sus páginas (50 folios) por todos los integrantes del Comité de Selección, asimismo el proyecto de bases cuenta con el contenido mínimo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.4 del artículo 47° del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los documentos de un procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2024-MPO/CS - Primera Convocatoria; contratación para la **ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO MONTE DE ARMAS BAJO DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con Código Único de Inversión N°2626349.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al Comité de Selección, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para conocimiento y los efectos que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL